

REGLAMENTO OFICIAL PARA PADRES, MADRES, ENCARGADOS Y ACOMPAÑANTES

Justificación y Metodología de Desarrollo del Reglamento

El presente Reglamento para Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes de deportistas de la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU) fue diseñado con el propósito de establecer un marco claro, seguro y educativo que regule la participación y conducta de los adultos responsables de los deportistas. Su construcción se fundamentó en estándares internacionales, mejores prácticas deportivas y legislación vigente.

Para su desarrollo, se realizó un proceso de análisis y adaptación basado en:

1. Normativas oficiales de World Taekwondo (WT), incluyendo reglas de competencia, lineamientos éticos y directrices para entrenadores, con el fin de asegurar que el reglamento esté alineado con las expectativas globales del deporte.
2. Documentos de gobernanza y políticas administrativas de la Pan American Taekwondo Union (PATU), utilizados como referencia para estructurar procesos disciplinarios y modelos de conducta institucional.
3. Guías internacionales de protección de menores emitidas por el International Olympic Committee (IOC), UNICEF y SafeSport, integrando principios de seguridad física, emocional y digital para garantizar la protección integral de los deportistas, especialmente los menores de edad.
4. Declaración de los Derechos del Niño, el cual reconoce a los niños como una población vulnerable y le otorga derechos básicos.
5. Políticas de redes sociales y códigos de ética deportiva de organizaciones como FIFA e IOC, que sirvieron para desarrollar una política clara de comportamiento digital y manejo responsable de la imagen institucional.
6. Modelos disciplinarios deportivos reconocidos internacionalmente, adaptando procedimientos de querellas, sanciones progresivas y estructura de comités evaluadores.

El enfoque utilizado es adaptativo y contextual, permitiendo traducir estándares internacionales a la realidad cultural, deportiva y administrativa de la región Panamericana. Asimismo, se redactó en un lenguaje profesional pero accesible a toda la comunidad deportiva, garantizando que los componentes comprendan plenamente sus derechos, responsabilidades, límites y consecuencias.

Este reglamento constituye un documento fundacional para la PATU, alineado con prácticas de gobernanza moderna y principios de protección de deportistas, ofreciendo una guía clara para promover un ambiente seguro, respetuoso y orientado al desarrollo integral.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo establece el propósito, alcance y naturaleza del reglamento. Se redacta en un lenguaje claro para garantizar que todos los padres comprendan sus derechos, deberes y responsabilidades dentro de la PATU.

Artículo 1 – Propósito del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo:

1. Establecer las normas de conducta, convivencia y participación de padres, madres, tutores, encargados y acompañantes dentro de la Unión Panamericana de Taekwondo.
2. Garantizar un ambiente seguro, organizado y respetuoso para todos los deportistas, especialmente para los menores de edad.
3. Definir expectativas claras sobre el rol de los componentes antes mencionados, en el proceso deportivo.
4. Promover una cultura de respeto, apoyo y colaboración entre padres, encargados, acompañantes, entrenadores, deportistas y personal.
5. Prevenir conflictos mediante lineamientos y procedimientos claros.

Artículo 2 –Aplicabilidad

Este reglamento aplica a:

1. Padres, madres, tutores, encargados legales y acompañantes de deportistas inscritos en la PATU.
2. Personas mayores de edad que acompañen al deportista a campamentos, competencias o actividades oficiales de la PATU.
3. Cualquier adulto que interactúe en nombre del deportista durante eventos que incluyen, pero no se limitan a: torneos panamericanos y avalados por la Federación Mundial de Taekwondo (WT), actividades recreativas o educativas, viajes, campamentos y cualquier otra actividad deportiva organizada por la PATU.

Artículo 3 – Obligatoriedad

Al inscribir a un deportista En el sistema GMS o cualquier otro sistema que sea designado para el registro de los deportistas; los padres, madres, tutores, encargados legales, personas autorizadas y acompañantes, aceptan automáticamente cumplir con lo establecido en este reglamento. No es opcional, es un requisito para participar en actividades de la PATU y se encuentra atada a la membresía del deportista.

Artículo 4 – Definiciones

Para efectos de interpretación del reglamento:

- A. PATU – Unión Panamericana de Taekwondo.
- B. WT- Federación Mundial de Taekwondo

- C. MNA – País organismo afiliado a la PATU donde el deportista entrena.
- D. Entrenador(a) - Persona certificada por la PATU y/o WT para asistir a entrenamientos, campamentos y/o competencias.
- E. Padre, Madre, Tutor, Encargado - Adulto responsable del deportista o que acompaña al deportista.
- F. Acompañante – Persona que, puede o no ser familiar, pero acompaña al deportista como espectador (a) en actividades organizadas por PATU.
- G. Deportista - Persona inscrita para entrenamientos, campamentos y participación competitiva.
- H. Personal de PATU - presidentes, directores, árbitros, oficiales, comisiones, voluntarios autorizados o toda persona de apoyo que participe en virtud de la PATU.

Artículo 5 – Principios Fundamentales del Reglamento

El comportamiento de Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberá regirse por:

- A. Respeto - base fundamental entre Padres, Madres, Tutores, Encargados, acompañantes, deportistas, entrenadores, árbitros y directivos.
- B. Seguridad - toda conducta debe considerar el bienestar físico y emocional del deportista.
- C. Comunicación Saludable - dirigirse siempre con respeto, claridad y sin confrontaciones.
- D. Colaboración – las personas antes mencionadas, entrenadores y PATU deben trabajar juntos para apoyar al deportista.
- E. Integridad - actuar con honestidad, transparencia y buena fe.
- F. Ejemplo – se entiende que esta persona es modelo de conducta; su actitud impacta el rendimiento y bienestar del deportista.

CAPÍTULO II – DERECHOS DE PADRES, MADRES Y ENCARGADOS

Este capítulo establece lo que los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes pueden esperar de PATU.

Artículo 6 – Derecho a un Ambiente Seguro

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes tienen derecho a que el deportista o practicante se desarrolle en un ambiente:

- A. Seguro físicamente: instalaciones adecuadas, supervisión constante y equipo reglamentario.
- B. Seguro emocionalmente: sin humillaciones, presiones excesivas, gritos, intimidación o abuso no accidental.
- C. Libre de discriminación por género, raza, religión, identidad, idioma o condición social.
- D. Protegido contra cualquier forma de violencia no accidental, conforme a las reglamentaciones de PATU, WT y Comité Olímpico Internacional (COI).

Artículo 7 – Derecho a Información Clara y Transparente

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes tienen derecho a recibir información sobre:

- A. Publicación del calendario de competencias y actividades.
- B. Cambios o cancelaciones con tiempo razonable.
- C. Procesos de pago, licencias, certificaciones y costos.
- D. Fácil acceso a la documentación de PATU como reglamentos, códigos y procesos.

Artículo 8 – Derecho a Comunicación Respetuosa y Profesional

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes tienen derecho a:

- A. Ser atendidos con respeto por entrenadores y personal federativo.
- B. Hacer preguntas y recibir respuestas claras.
- C. Tener reuniones privadas cuando sea necesario.

Artículo 9 – Derecho a la Confidencialidad

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes tienen derecho a que:

- A. Información personal del deportista sea tratada con discreción.
- B. No se divulguen detalles médicos o psicológicos sin autorización.

Artículo 10 – Derecho a un Proceso Justo en Situaciones de Conflicto

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes tienen derecho a:

- A. Presentar una queja formal sin temor a represalias.
- B. Que su caso sea atendido con objetividad.
- C. Recibir una respuesta oficial por parte de PATU.
- D. Aportar evidencia o testigos.
- E. Apelar una decisión cuando corresponda.

CAPÍTULO III – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y ENCARGADOS

Este capítulo define lo que se espera de los adultos responsables del deportista o acompañantes. Es uno de los más importantes porque establece la base de disciplina, respeto y colaboración entre familias y PATU.

Artículo 11 – Responsabilidad de Apoyo al Deportista

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes es responsable de:

- A. Fomentar un ambiente familiar que apoye el proceso deportivo.
- B. Reforzar valores de disciplina, dedicación, respeto y compromiso.
- C. Evitar presionar o criticar al deportista de manera excesiva o compararlo con otros.
- D. Celebrar los logros y acompañarlo en las dificultades.
- E. Velar por su alimentación, descanso y condición emocional.
- F. Reforzar el aprendizaje, no el resultado.

Artículo 12 – Principios Fundamentales de Protección de Menores

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán garantizar que el deportista:

- 1. Se desarrolle en un entorno libre de violencia.
- 2. No sea sometido a maltrato físico ni emocional.
- 3. Reciba orientación adecuada a su edad y madurez.
- 4. Sea tratado siempre con dignidad y respeto.
- 5. No sea expuesto a humillación, intimidación o amenazas.
- 6. Tenga acceso a atención médica cuando sea necesario.

Artículo 13 – Obligación de Reportar

Los padres, tutores y encargados están obligados a:

- A. Informar inmediatamente cualquier sospecha de maltrato, abuso o acoso.
- B. Notificar a las autoridades designadas cuando el deportista sea víctima de violencia no accidental.
- C. Reportar situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de otros menores.
- D. Colaborar con la PATU en cualquier investigación relacionada a asuntos de violencia no accidental en el deporte.

Artículo 14 – Conducta de Ejemplo Dentro, Fuera de actividades avaladas por PATU y/o WT

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

- A. Mantener una conducta respetuosa en todo momento.
- B. Evitar burlas, sarcasmos o comentarios negativos hacia el practicante, oponente, entrenador o personal federativo.
- C. Ser ejemplo de autocontrol frente a los deportistas.
- D. Ser ejemplo de buen espíritu deportivo.
- E. Hablar siempre con respeto, incluso en desacuerdo.

Conductas Prohibidas:

1. Utilizar lenguaje ofensivo, insultos o burlas.
2. Realizar amenazas, directas o indirectas.
3. Acercarse de forma intimidante al área técnica.
4. Enfrentar o retar a otros padres, acompañantes o personal de PATU.
5. Causar discusiones o peleas.

Artículo 15 – Relaciones Respetuosas entre Padres, Entrenadores y Personal de PATU

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

1. Dirigirse a entrenadores y personal de PATU con respeto y profesionalismo.
2. Solicitar reuniones privadas cuando sea necesario.
3. Evitar confrontaciones en público o frente a menores.
4. No cuestionar decisiones técnicas durante la competencia.
5. Respetar el rol y conocimiento de los profesionales dentro de los eventos avalados por PATU y/o WT.

Artículo 16 – Responsabilidad en Competencias y Actividades Oficiales

En eventos, los padres, tutores, encargados y sus acompañantes deberán:

1. Permanecer en áreas designadas para espectadores.
2. Respetar las instrucciones del personal de organización.
3. No entrar a zonas restringidas.
4. No cuestionar ni gritarles a árbitros u otro personal de PATU.
5. Evitar presionar emocionalmente al deportista antes, durante y después del combate.
6. Evitar conversaciones fuertes, discusiones o distracciones.
7. Mostrar respeto hacia competidores de otros países.
8. Evitar confrontaciones con otros padres, acompañantes y deportistas.
9. Mantener un comportamiento deportivo ante derrotas y victorias.

Artículo 17 – Responsabilidad en Comunicación

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

1. Utilizar canales adecuados (correo electrónico, cita, o cualquier otro canal de comunicación oficial provisto por PATU).
2. Evitar mensajes impulsivos o confrontativos.
3. Ser claros y específicos al expresar preocupaciones.
4. Evitar mensajes de voz excesivamente largos, sesgados o agresivos.
5. Evitar comentarios en redes sociales que vayan en contra del buen nombre de la PATU y el deporte del Taekwondo.

Artículo 18 – Responsabilidad de Mantener la Privacidad y Confidencialidad

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

1. Proteger la privacidad del deportista y compañeros.
2. No divulgar asuntos disciplinarios.
3. Evitar exponer situaciones familiares del deportista o sus compañeros a terceros.
4. Grabar, utilizar o difundir fotos o videos solo con autorización, especialmente cuando haya menores envueltos.

Artículo 19 – Responsabilidad en la Protección de Menores

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

1. Reportar cualquier comportamiento sospechoso.
2. Notificar si el deportista presenta alguna situación emocional.
3. Informar a su MNA sobre condiciones médicas relevantes.
4. Colaborar con entrenadores en situaciones de riesgo.
5. Evitar que el menor esté solo con adultos no autorizados.

Artículo 20 – Conducta entre Padres

Los Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes deberán:

1. Promover un ambiente de sana convivencia deportiva.
2. Evitar comentarios negativos, peyorativos o comparaciones.
3. Mantener privacidad sobre asuntos personales.
4. Dialogar con respeto ante cualquier diferencia.

Artículo 21 – Uso Responsable en Redes Sociales

Se prohíbe publicar, compartir o reenviar contenido que:

1. difame a la PATU o su personal;
2. promueva rumores, información falsa o sesgada;
3. comentarios discriminatorios, humille a cualquier miembro;
4. exponga situaciones disciplinarias;
5. afecte la imagen o reputación de la PATU.

Artículo 22 – Alcohol, Sustancias y Conductas Indebidas

Se prohíbe:

1. Asistir a las actividades avaladas por PATU y WT bajo efectos de alcohol o cualquier tipo de sustancias controladas, con licencia o no.
2. Consumir alcohol y otro tipo de sustancias controladas, ya tenga licencia o no, dentro de las instalaciones deportivas y sus alrededores.
3. Fumar cerca de deportistas o áreas deportivas.
4. Usar lenguaje vulgar o comportamiento inapropiado frente a menores.

Artículo 23 – Acoso, Hostigamiento o Intimidación

Se prohíbe:

1. Hostigar a entrenadores u otro personal de PATU
2. Hostigar a otros padres o deportistas, incluyendo mediante la utilización de la tecnología.
3. Ridiculizar o comparar deportistas de forma negativa.
4. Intentar manipular decisiones en competencias mediante presión o cualquier otra forma.

Artículo 24 – Consecuencias

El infringir alguno de estos artículos podrá resultar en:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Restricción de participación en actividades.
4. Suspensión temporal del deportista a consecuencia de la conducta de los padres.
5. Referido a la Comisión de Integridad de PATU.

CAPÍTULO V – SISTEMA DE SANCIONES PARA PADRES, MADRES, ENCARGADOS Y/O ACOMPAÑANTES

Este capítulo establece consecuencias progresivas según la gravedad de las conductas.

Artículo 25 – Propósito del Sistema de Sanciones

El sistema de sanciones tiene como objetivo:

1. Proteger el bienestar de los deportistas.
2. Garantizar un ambiente seguro y respetuoso, libre de violencia no accidental.
3. Prevenir conductas inadecuadas de adultos.
4. Corregir comportamientos antes de que escalen.
5. Mantener la integridad del deporte y de la PATU.

Artículo 26 – Principios del Proceso Disciplinario

Toda sanción se aplicará basándose en:

1. Investigación justa.
2. Presunción de inocencia
3. Evidencia verificable.
4. Oportunidad de respuesta.
5. Proporcionalidad según la gravedad.
6. Protecciones al deportista, especialmente si es menor de edad o de poblaciones vulnerables.

Artículo 27 – Clasificación de Faltas

Las faltas se clasificarán en:

1. Faltas leves
2. Faltas moderadas
3. Faltas graves
4. Faltas muy graves (con posibilidad de expulsión)

Artículo 28 – Faltas Leves

Se considerará como falta leve comportamientos que requieren corrección inmediata, pero no representan riesgo grave.

Entre estas, se incluyen:

1. Hacer comentarios inapropiados sin agresión directa.
2. Entrar al área de campamentos/combate sin permiso.
3. No respetar horarios o instrucciones del personal federativo.
4. Publicaciones en redes sociales ambiguas que causan incomodidad.

Sanciones posibles

1. Llamado de atención verbal.
2. Amonestación escrita para advertencia.
3. Reunión con encargado de MNA y persona imputada.

Artículo 29 – Faltas Moderadas

Comportamientos que afectan la dinámica del grupo o generan tensión significativa.

Entre estas, se incluyen:

2. Hablar de manera irrespetuosa a entrenadores, padres, otros deportistas y/o personal de PATU.
3. Hostigar verbalmente a otro padre o deportista.
4. Incumplir repetidamente órdenes del personal.

Sanciones posibles

1. Amonestación escrita formal.
2. Suspensión temporal de acceso a campamentos y/o eventos.
3. Restricción de presencia en competencias por tiempo determinado.
4. Firma de acuerdo de conducta obligatorio.

Artículo 30 – Faltas Graves

Comportamientos que amenazan la seguridad, reputación o integridad de la PATU y/o sus componentes.

Entre estas, se incluyen:

1. Agresión verbal o insultos directos.
2. Confrontaciones agresivas en competencias.
3. Ataques o difamación en redes sociales.
4. Amenazas a entrenadores, padres, deportistas o personal de PATU.
2. Amenazas de violencia o daño físico.
5. Entrar al área de combate/campamento de manera agresiva.
6. Intentar manipular decisiones técnicas o disciplinarias.

Sanciones posibles

- Suspensión del deportista por conducta del padre.
- Referido inmediato a la Comisión de Integridad de PATU tanto a la persona imputada como al deportista tenedor de la licencia.
- Retiro de permisos de participación y/o aval en eventos oficiales y/o viajes del deportista tenedor de la licencia.

Artículo 31 – Faltas Muy Graves

Conductas que ponen en riesgo extremo a deportistas o personal, y /o dañan la imagen institucional.

Entre estas, se incluyen:

1. Agresión física a entrenadores, padres, deportistas o personal de PATU.
3. Violencia no accidental.
4. Abuso emocional grave hacia un deportista, entrenador, miembro u oficial de MNA y/o cualquier personal de PATU.
5. Publicación de contenido difamatorio que perjudique a PATU.
6. Violar protocolos de protección de menores.
7. Estar bajo efectos de alcohol o drogas durante eventos avalados por PATU y/o WT.

Sanciones posibles.

1. Suspensión total del deportista de su licencia de GMS o cualquier otro sistema utilizado para gestionar el registro en eventos de PATU y/o WT.
2. Referido a autoridades legales del país que posea la jurisdicción.
3. Prohibición de ingreso a instalaciones deportivas.

Artículo 32 – Impacto de las Conductas de Padres, Madres, Tutores, Encargados y acompañantes en la Participación del Deportista

La conducta de tanto de los encargados del deportista como de sus acompañantes tienen un impacto directo en el deportista. Si la conducta de estos presenta riesgo para la seguridad o el ambiente de deporte sano, la PATU se reserva el derecho a:

1. Suspender temporalmente al deportista de actividades.
2. Suspender, remover o prohibir a la persona imputada de tener acceso a las áreas de las actividades competitivas.
3. Referir a las autoridades y/o agencias pertinentes las conductas en cuestión.

Artículo 37 – Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario comenzará desde el momento que se reciba una querella. Esta puede ser por parte de otro padre, encargado o acompañante, deportista, o personal federativo. La querella debe contener una descripción detallada de los hechos y debe estar acompañada por la evidencia correspondiente. La persona querellante tendrá la responsabilidad de someter la querella en un término 30 días a partir de la fecha del incidente, a menos que, por motivos ulteriores, previamente justificado y evidenciado, no se pueda someter dentro del término requerido. Las querellas deben enviarse a: sg@panamericantaekwondounion.org.

El proceso se llevará a cabo en un marco de presunción de inocencia bajo el principio de someter evidencia de satisfaga las alegaciones. Una vez la PATU reciba una querella esta será referida al Comité de Integridad de PATU, quienes tendrán a su cargo el proceso de investigación y adjudicación de sanciones, en caso de ser necesario. El procedimiento se llevará a cabo según el Código de Adjudicación de Controversias y Acciones Disciplinarias de la Unión Panamericana de Taekwondo.

Artículo 38 – Apelación

La persona tendrá el derecho a apelar la decisión del Comité de Disciplina siguiendo los procedimientos del Código de Adjudicación de Controversias y Acciones Disciplinarias de la Unión Panamericana de Taekwondo.